

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13181 *Notificación de resolución de declaración de ruina. Expediente R. 11/15.*

Con fecha 10 de noviembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de Delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Concejal Delegado de este Excmo. Ayuntamiento (por Decreto de Delegación de fecha 16 de junio del 2015) ha dictado, con fecha 10 de noviembre del 2015, una Resolución que, copiada literalmente, dice:

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Travesía San Matías número 2 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina económica.

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, dispone la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Travesía San Matías número 2 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en dos meses el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El concejal delegado, firmado y rubricado.

El secretario, firmado y rubricado."

CVE-2015-13181

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/13181

CVE-2015-13181